



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 041 -2014-GM-MDC

Cieneguilla, 15 ABR. 2014

LA GERENTA MUNICIPAL DE CIENEGUILLA:

VISTO:

El Informe N° 093-2014-GAJ-MDC, de fecha 15 de abril de 2014 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 061-2014-GAF/MDC, de fecha 15 de abril de 2014 de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitando la inclusión de la "EXONERACIÓN DEL SERVICIO DE REMOCIÓN, TRASLADO Y REPOSICIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS DEL SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALUMBRADO PÚBLICO" y;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Entidad para el ejercicio fiscal 2014 fue aprobado a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2014-GM-MDC de fecha 21 de enero de 2014;

Que, mediante Informe N° 093-2014-GAJ-MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara procedente la modificación del PAC de la entidad, para la inclusión de la "EXONERACIÓN DEL SERVICIO DE REMOCIÓN, TRASLADO Y REPOSICIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS DEL SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALUMBRADO PÚBLICO";

Que, mediante Informe N° 186-2014-SGL/MDC de fecha 14 de abril de 2014, la Subgerencia de Logística solicitó incluir la "EXONERACIÓN DEL SERVICIO DE REMOCIÓN, TRASLADO Y REPOSICIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS DEL SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALUMBRADO PÚBLICO"; por un valor referencial ascendente a la suma de S/. 89,875.24 (Ochenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco y 24/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de Ley;

Que, mediante Memorandum N° 049-2014-GPP/MDC, de fecha 15 de abril de 2014 la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorga certificación presupuestaria para la inclusión de la "EXONERACIÓN DEL SERVICIO DE REMOCIÓN, TRASLADO Y REPOSICIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS DEL SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALUMBRADO PÚBLICO", por un monto de S/. 89,875.24 (Ochenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco y 24/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de Ley;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, señala que es requisito para convocar a un proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento;

Que, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE) señala que cada Entidad elaborará su PAC, el cual deberá prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como de los montos estimados y tipos de procesos de selección previstos; los montos estimados a ser ejecutados durante el año fiscal correspondiente deberán estar comprendidos en el presupuesto institucional, así como que el PAC será aprobado por el Titular de la Entidad y deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE);

Que, el artículo 8° del Reglamento de la LCE dispone que el PAC será aprobado por el Titular de la Entidad dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el dispositivo o documento de aprobación; excepcionalmente y previa autorización del Órgano Superior de las Contrataciones del Estado (OSCE), las Entidades que no tengan acceso a Internet en su localidad, deberán remitirlos a este organismo por medios magnéticos, ópticos u otros que determine el OSCE, según el caso;





Que, el artículo 9° del Reglamento de la LEC dispone que el PAC podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales; que cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera en más del veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de procesos de selección;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Gerencia Municipal mediante el Artículo 39° - acápite último - de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades- y la Resolución de Alcaldía N° 203-2011-A-MDC, de fecha 02 de agosto de 2011 y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Logística;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA** para el ejercicio fiscal 2014, conforme a lo siguiente:

#### INCLUIR:

- La “EXONERACIÓN DEL SERVICIO DE REMOCIÓN, TRASLADO Y REPOSICIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS DEL SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALUMBRADO PÚBLICO”, por la suma de S/. 89,875.24 Nuevos Soles.

**Artículo Segundo.- DISPONER** la transcripción de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE – y al programa Mi empresa – Compras MI PERÚ, de conformidad con las normas vigentes de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE -, dentro de los (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones incorporar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla [www.municieneguilla.gob.pe](http://www.municieneguilla.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosciudadano.gob.pe](http://www.serviciosciudadano.gob.pe) y el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
LIVIA E. FLORES BERNÁNDEZ  
Gerente Municipal